



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-00075-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTÍNEZ BLANCHAR en representación de los menores CACM y MJCM
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO

En primer orden, se pone de presente que solo hasta esta oportunidad procesal, se conoce la circunstancia consistente en un doble descuento que se le está efectuando al señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO**, con ocasión del embargo sobre el 30% de su salario y sobre su cuenta del **BANCO BBVA**, decretados en el proceso de la referencia.

En segundo orden, se evidencia una tensión entre los derechos del alimentario y el mínimo vital del demandado, quien acreditó tener otro hijo menor a su cargo.

Aunado a lo anterior, el embargo que pesa sobre la cuenta que dispone el demandado en el **BANCO BBVA** resulta excesivo al efectuársele doble descuento por encima del 50% de su salario mensual, como lo establece el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, el despacho ordena limitar el embargo decretado al 20% mensual de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **JULIO CESAR CANTILLO DONADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.339.065 en la cuenta 001303400200203355 del **BANCO BBVA**, donde le consignan su salario.

De igual forma, infórmesele a dicha entidad bancaria que de la suma de \$ **8.754.748,63** retenida al señor **CANTILLO DONADO** deberá efectuar el descuento del 20% sobre ese valor y remitir esa suma resultante (es decir el 20%) a la cuenta de depósitos judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado, por virtud del embargo que les fue comunicado. Oficiese en tal sentido. **Se resalta que con esta determinación se resuelve la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a comunicar el número de cuenta del juzgado al BANCO BBVA.**

Finalmente, se debe poner de presente que la presente decisión se adopta en la medida de que la pagaduría del **EJÉRCITO NACIONAL** desde el mes de septiembre de 2021, viene consignado con regularidad el descuento ordenado por este despacho sobre el **30% del salario del demandado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68af16efcf6bb4ff5276f88e853d1f923e6554ae0ee2203fae666a66db1174fe**
Documento generado en 17/02/2022 05:59:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**